|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **S** | | | |
|  |  |  | WIPO |
|  |  |  |
|  | | | |
| **TALLER** | | | |
| WIPO/IPTK/GE/19/INF/4 | | | |
| ORIGINAL: INGLÉS | | | |
| |  | | --- | | FECHA: 12 DE noviembRE DE 2019 | | | | |

**Taller práctico sobre Propiedad Intelectual para Empresarias de Pueblos Indígenas y Comunidades Locales**

organizado por   
la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

en colaboración con

la Organización Internacional del Trabajo (OIT),

el Centro de Comercio Internacional (CCI),

y

la Asociación Internacional de Marcas (INTA)

**Ginebra (Suiza), 11 a 15 de noviembre de 2019**

SIGLAS, GLOSARIO Y LISTA DE LECTURAS RECOMENDADAS

*documento preparado por la Oficina Internacional de la OMPI*

# ABREVIATURAS

CCI Centro de Comercio Internacional

CC.TT. conocimientos tradicionales

CIG Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore

DPI derechos de propiedad intelectual

ECT expresiones culturales tradicionales

INTA Asociación Internacional de Marcas

OIT Organización Internacional del Trabajo

OMPI Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

PI propiedad intelectual

RR.GG. recursos genéticos

# GLOSARIO

## **Acceso a los recursos genéticos**

En el artículo 1 de la Decisión 391 de la Comunidad Andina acerca de un Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos (1996), se define “acceso” como la “obtención y utilización de los recursos genéticos conservados en condiciones ex situ e in situ, de sus productos derivados o, de ser el caso, de sus componentes intangibles, con fines de investigación, prospección biológica, conservación, aplicación industrial o aprovechamiento comercial, entre otros”.

## **Beneficiarios**

No existe una definición universalmente aceptada de esta expresión. Sin embargo, numerosas partes interesadas han puesto de relieve que, por lo general, se considera que los conocimientos tradicionales se originan y mantienen de forma colectiva, por lo que los derechos e intereses sobre los mismos corresponden a las comunidades y no a los individuos. Con todo, en determinados casos, individuos como los curanderos tradicionales pueden ser considerados como los poseedores de los conocimientos tradicionales o las expresiones culturales tradicionales, y como los beneficiarios de la protección correspondiente. Algunas leyes nacionales y regionales de protección de los conocimientos tradicionales otorgan derechos directamente a las comunidades y los pueblos concernidos. No obstante, muchas otras confieren derechos a una autoridad gubernamental, a menudo a condición de que los ingresos derivados de la concesión de derechos para utilizar los conocimientos tradicionales se dediquen a programas educativos o relacionados con el desarrollo sostenible, el patrimonio nacional, el bienestar social o la cultura. En los debates sobre esta cuestión se ha señalado que la expresión se podría aplicar a pueblos indígenas, comunidades indígenas, comunidades locales, comunidades tradicionales, comunidades culturales, naciones, individuos, grupos, familias y minorías.

## **Marcas de certificación**

Las marcas de certificación se conceden habitualmente a un producto que satisface determinadas normas, pero no implican pertenencia a ningún colectivo. Pueden ser utilizadas por cualquiera que esté en condiciones de certificar que los productos en cuestión satisfacen determinadas normas establecidas.

## **Marcas colectivas**

Las marcas colectivas se definen por lo general como signos que sirven para distinguir el origen geográfico, el material, el modo de fabricación u otras características comunes de los productos o servicios de las diferentes empresas que las utilizan. El titular puede ser una asociación de la que formen parte esas empresas o cualquier otra entidad, incluida una institución pública o una cooperativa.

En muchos países, la principal diferencia entre las marcas colectivas y las marcas de certificación es que las primeras solo pueden ser utilizadas por un grupo específico de empresas, como, por ejemplo, las que sean miembros de una determinada asociación, mientras que las marcas de certificación pueden ser utilizadas por cualquiera que cumpla las normas establecidas por su titular.

## **Derecho de autor**

Expresión utilizada en terminología jurídica para describir los derechos de los creadores sobre sus obras literarias y artísticas. Las obras que se prestan a la protección por derecho de autor van desde los libros, la música, la pintura, la escultura y las películas hasta los programas informáticos, las bases de datos, los anuncios publicitarios, los mapas y los dibujos técnicos.

## **Uso consuetudinario continuado**

Se refiere a la persistencia y vitalidad del uso de los conocimientos tradicionales o las expresiones culturales tradicionales por parte de las comunidades indígenas, de conformidad con sus propias leyes y prácticas consuetudinarias.

## **Expresiones culturales**

En el artículo 4.3) de la Convención de la UNESCO sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales (2005) se da la siguiente definición: “son las expresiones resultantes de la creatividad de personas, grupos y sociedades, que poseen un contenido cultural.”

## **Derecho y prácticas de carácter consuetudinario**

En el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas se define el Derecho consuetudinario como “el que nace de la costumbre; el Derecho no escrito. En los pueblos primitivos, en un estadio preliminar de la cultura jurídica, este Derecho es el primero y exclusivo durante mucho tiempo”. El Derecho consuetudinario también ha sido definido como el “conjunto de principios reconocidos a nivel local y de normas más específicas, mantenidas y transmitidas por vía oral y aplicadas por las instituciones comunitarias para regir todos los aspectos de la vida”. (Proteger los derechos de la comunidad sobre los conocimientos tradicionales: repercusiones de las leyes y prácticas consuetudinarias. Seminario de planificación de la investigación, Cuzco (Perú), 20 a 25 de mayo de 2005.)

## **Prácticas consuetudinarias**

Se refieren a los actos y usos destinados a regir u orientar muchos aspectos de la vida de la comunidad. Tales prácticas se encuentran arraigadas en el seno de la comunidad e inscritas en su forma de vida y de trabajo.

## **Contexto consuetudinario**

La expresión se refiere a la utilización de los conocimientos tradicionales o las expresiones culturales tradicionales de conformidad con las prácticas de la vida cotidiana de la comunidad, como, por ejemplo, en el caso de las formas habituales de vender reproducciones de las expresiones tangibles del folclore por parte de los artesanos locales. (Disposiciones Tipo para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore contra la explotación ilícita y otras acciones lesivas (1982), Parte III, párr. 42.) (Véase también "contexto tradicional").

## **Derivados**

En el artículo 2.e) del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (2010) se establece la siguiente definición: “compuesto bioquímico que existe naturalmente producido por la expresión genética o el metabolismo de los recursos biológicos o genéticos, incluso aunque no contenga unidades funcionales de la herencia”.

## **Indicación geográfica**

Se trata de un signo que se aplica a productos que poseen un origen geográfico determinado y cuyas cualidades o prestigio se deben esencialmente a ese origen.

## **Recursos genéticos (RR.GG.)**

Los recursos genéticos (RR.GG.) se encuentran definidos en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). En resumen, se trata de aquella parte del material biológico que:

* contiene información genética valiosa; y
* es capaz de reproducirse o puede ser reproducida.

Cabe citar como ejemplo todo material de origen vegetal, animal o microbiano, como puedan ser las plantas medicinales, los cultivos agrícolas y las razas animales.

## **Dibujos o modelos industriales**

En un sentido jurídico, un dibujo o modelo industrial constituye el aspecto ornamental o estético de un artículo. Puede revestir características tridimensionales, como la forma del artículo, o bidimensionales, como motivos, líneas o colores.

## **Propiedad intelectual (PI)**

Hace referencia a las creaciones de la mente, como las invenciones; las obras literarias y artísticas; los dibujos o modelos; y los símbolos, nombres e imágenes que se utilizan en el comercio.

## **Derechos de propiedad intelectual (DPI)**

Los DPI son similares a cualquier otro derecho de propiedad. Permiten a los creadores, o a los propietarios de patentes, marcas u obras protegidas por derecho de autor, beneficiarse de su propio trabajo o inversión en una creación.

## **Patente**

Derecho exclusivo que se concede respecto de una invención, la cual es a su vez un producto o proceso que aporta una nueva manera de hacer algo o brinda una nueva solución técnica a un problema.

## **Estado de la técnica**

En términos generales, el estado de la técnica es toda la información que ya existía antes de la presentación de una solicitud de patente, o de la fecha de prioridad de la misma, en forma escrita o divulgada oralmente.

## **Protección**

En el contexto del CIG, este término se refiere en general a la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales frente a determinadas formas de utilización no autorizada por terceros. Se han desarrollado y aplicado dos formas de protección.

## **Registros de conocimientos tradicionales**

Los registros se pueden analizar desde muchas perspectivas distintas. Según su naturaleza jurídica, los registros pueden ser o bien declarativos o bien constitutivos, en función del sistema en el que se basen.

En un régimen declarativo, se reconoce que los derechos sobre los conocimientos tradicionales no provienen de actos del gobierno, sino que se basan más bien en derechos preexistentes, en particular en los derechos ancestrales, consuetudinarios, morales y humanos. En cambio, en el caso de los registros constitutivos la inscripción de la concesión de derechos al poseedor de los conocimientos tradicionales (por ejemplo, derechos exclusivos de propiedad) es el medio para garantizar la protección y el reconocimiento de sus derechos morales, económicos y legales.

## **Sui géneris**

En el *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia Española se define esta expresión como “([l]oc. lat.; literalmente, 'de su género', 'de su especie') [d]icho de una cosa: [d]e un género o especie muy singular y excepcional”. En el Derecho de propiedad intelectual, se emplea para describir un régimen concebido para proteger los derechos que no están contemplados en las doctrinas tradicionales sobre patentes, marcas, derecho de autor y secreto comercial. Por ejemplo, no se puede proteger una base de datos mediante el derecho de autor si su contenido no es original, pero en cambio sí podría protegerse mediante un sistema sui géneris concebido para ese fin. Algunos ejemplos son los derechos del obtentor, recogidos en el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales de 1991 ("el Convenio de la UPOV"), y la protección de la propiedad intelectual de los circuitos integrados, establecida en el Tratado de Washington sobre la Propiedad Intelectual respecto de los Circuitos Integrados, de 1989.

## **Marca**

Se trata de un signo que permite distinguir los productos o servicios de una empresa de los de otra.

## **Expresiones culturales tradicionales (ECT) (también conocidas como expresiones del folclore)**

Las ECT se refieren a las formas en que se manifiesta la cultura tradicional; se transmiten de generación en generación y forman parte de la identidad y el patrimonio de una comunidad tradicional o indígena.

## **Conocimientos tradicionales (CC.TT.)**

Los CC.TT. se refieren a un cuerpo vivo de conocimientos que se crea, mantiene y transmite de generación en generación en el seno de una comunidad, y que a menudo forma parte de su identidad cultural o espiritual.

# LISTA DE LECTURAS RECOMENDADAS

Guía sobre los aspectos de propiedad intelectual relacionados con los acuerdos de acceso y participación en los beneficios

<https://www.wipo.int/publications/es/details.jsp?id=4329>

Reseña 1 Conocimientos tradicionales y propiedad intelectual

<https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_tk_1.pdf>

Reseña 5 La Propiedad Intelectual y la Artesanía Tradicional

<https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_tk_5.pdf>

Guía para la catalogación de conocimientos tradicionales

<https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_1049.pdf>

*Intellectual Property and Arts Festivals*

<https://www.wipo.int/publications/en/details.jsp?id=4371>

Propiedad intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales: Panorama <https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/tk/933/wipo_pub_933.pdf>

Proteja y promueva su cultura: Guía práctica sobre la propiedad intelectual para los pueblos indígenas y las comunidades locales

<https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_1048.pdf>